

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON EN ZARAGOZA Y LA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL C.P. SAN BRAULIO PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DEL C.P. SAN BRAULIO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2000-01

En Zaragoza, en la sede del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, el día 8 de junio de 2001,

REUNIDOS

De una parte

D. Ramón Sabaté Ibarz, Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia, en representación del Gobierno de Aragón, autorizado por el acuerdo adoptado en la reunión de 9 de febrero de 1999 de la Diputación General de Aragón.

Y

De otra parte

D^a Francisca Canas Blázquez, Presidenta de la Asociación de Padres de Alumnos del C.P. San Braulio.

EXPONEN

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias y la de las propias necesidades sociales requieren la prestación del servicio de comedor escolar como complemento muy importante del derecho a la educación básica de carácter obligatorio según establece la Ley Orgánica 8/1995, Reguladora del Derecho a la Educación.

Por otra parte el comedor escolar es una demanda familiar de primer orden o prioritaria a la hora de elegir el centro docente para los hijos, y por lo tanto es uno de los medios indirectos de prestigiar el funcionamiento de los centros y asegurar la escolarización de los alumnos con necesidades sociales.

Asimismo, es de todos conocido el beneficioso influjo del comedor escolar desde el punto de vista educativo en el desarrollo de hábitos y actitudes de convivencia, contribuyendo de esta forma a la formación personal de los escolares. Es por ello por lo que el proyecto de comedor escolar debe formar parte de la Programación General Anual del Centro y su funcionamiento debe estar recogido en el Reglamento de Régimen Interior.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, en su Título V, artículo 63, que las Administraciones Públicas con competencias en materia de educación proveerán los recursos necesarios para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en relación con aquellas personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

Mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria.

Posteriormente, mediante el Decreto 111/2000, de 13 de junio, el Gobierno de Aragón ha regulado la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

Es voluntad del Gobierno de Aragón el desarrollo de actuaciones de compensación educativa en colaboración con los agentes sociales. Por ello, a través del Departamento de Educación y Ciencia, consciente de la necesidad de potenciar el servicio de comedores escolares y actualizar la normativa existente, ha publicado la Orden de 12 de junio de 2000 (B.O.A. de 23 de junio) por la que dicta instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios. En el punto Duodécimo de esta Orden se prevé la posibilidad de que los comedores escolares puedan ser gestionados, entre otros, por las Asociaciones de Padres de Alumnos interesadas en ello, mediante la firma del oportuno Convenio de Colaboración con el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el punto vigésimo tercero de la Orden de referencia.

En base en lo expuesto, la Asociación de Padres C.P. SAN BRAULIO ha mostrado ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, su interés por gestionar el servicio complementario de comedor escolar de C.P. SAN BRAULIO, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2000.

En su virtud, ambas partes han acordado establecer una colaboración de acuerdo con lo que se expresa en el presente Convenio y con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Objeto del Convenio

PRIMERA.- Finalidad

Consiste en el establecimiento de las bases para gestionar el servicio complementario del comedor escolar del C.P. SAN BRAULIO.

dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón. La prestación del servicio, en todo caso, se atenderá a lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2000.

Ambito

SEGUNDA.- El Servicio Provincial de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón en Zaragoza y la Asociación de Padres de Alumnos C.P. SANBRAULIO, suscriben el presente Convenio de Colaboración para que la antedicha Asociación de Padres de Alumnos durante el curso escolar 2000-01, lleve a cabo la gestión del servicio complementario del comedor escolar de C.P. SAN BRAULIO, incluidas la del personal necesario para cocina, limpieza y atención al alumnado durante el espacio de tiempo comprendido entre los periodos escolares de mañana y tarde. Las características del comedor escolar se especifican en el Anexo I.

Obligaciones de las partes

TERCERA.- Cada una de las partes se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

A) Diputación General de Aragón:

Las aportaciones del Departamento de Educación y Ciencia, a través del Servicio Provincial de Zaragoza, para el desarrollo del presente convenio de colaboración, serán las siguientes:

1º.- Bienes inmuebles y mobiliario:

El Departamento de Educación y Ciencia, cede el uso del mobiliario y equipo de cocina y comedor propios del Centro, según inventario realizado por el centro, y lo pone a disposición de la Asociación de Padres de Alumnos C.P. SAN BRAULIO para que esta pueda gestionar el servicio.

2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios:

La aportación económica anual del Departamento será la que corresponda en función del número de alumnos autorizados por el Servicio Provincial, conforme a las disponibilidades presupuestarias, y de acuerdo con lo establecido en el punto Vigésimosexto de la Orden de 12 de junio de 2000 del Departamento de Educación y Ciencia.

3º.- Cuotas por el uso del servicio de comedor:

Los pagos derivados de la gestión del comedor escolar serán realizados por los propios centros docentes, con cargo a sus propios créditos ordinarios y a las cuotas abonadas por los usuarios.

B) Asociación de Padres de Alumnos C.P. SAN BRAULIO

Las aportaciones de la Asociación de Padres de Alumnos C.P. SAN BRAULIO, serán las siguientes:

1º.- Personal:

La Asociación de Padres de Alumnos C.P. SAN BRAULIO, asumirá la contratación del personal laboral preciso para atender el servicio complementario de comedor escolar y que se especifica en el Anexo I de este Convenio.

La Asociación de Padres de Alumnos C.P. SAN BRAULIO, asumirá cualquier tipo de responsabilidad jurídica, laboral, civil, administrativa, penal, etc. con respecto al personal que para el correcto funcionamiento del servicio complementario de comedor escolar sea necesario contratar.

2º.- Gastos de funcionamiento:

La Asociación de Padres de Alumnos C.P. SAN BRAULIO atenderá al suministro, elaboración y distribución de los alimentos necesarios, así como los gastos de limpieza y conservación de los locales que se ceden para uso del comedor. Igualmente atenderá el mantenimiento, conservación y reparación, en su caso, de los aparatos de la cocina y del comedor, así como la reposición del menaje y vajillas.

CUARTA.- La fórmula que se acuerda para la gestión del Comedor Escolar es la siguiente:

1º.- La Asociación de Padres de Alumnos C.P. SAN BRAULIO, a través del personal que designe, administrará los fondos de gestión del comedor, tanto los procedentes de la Comunidad Autónoma, como los producidos por las cuotas de comensales no gratuitos. Mensualmente presentará al Director del centro la propuesta de liquidación.

2º.- El Director del centro a la vista de la misma, procederá a la tramitación que corresponda para que pueda hacerse efectiva de acuerdo con lo que establece el Decreto 111/2000, de 13 de junio, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma. Elevará trimestralmente una propuesta al Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia, sin menoscabo de las obligaciones establecidas en el citado Decreto.

Seguimiento y evaluación



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia.

QUINTA.- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento: Departamento de Educación y Ciencia-Asociación de Padres de Alumnos C.P.SAN BRAULIO.
La composición paritaria de la Comisión será la siguiente:

Por parte del Departamento de Educación y Ciencia:

- El/La Director/a del centro docente público en el que se encuentra ubicado el comedor escolar incluido en este convenio.
- El/La Secretario/a del centro docente público en el que se encuentra ubicado el comedor escolar incluido en este convenio.

Por parte de la Asociación de Padres de Alumnos
C.P.SAN BRAULIO :

- El/La Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos firmante del Convenio.
- El/La Tesorero/a de la Asociación de Padres de Alumnos firmante del Convenio.

SEXTA.- Las competencias de la Comisión Mixta de seguimiento serán las siguientes:

- a) Coordinar el funcionamiento de Comedor Escolar objeto de este Convenio.
- b) Recabar informes del Consejo Escolar sobre el funcionamiento del Comedor Escolar.
- c) Proponer las medidas de mejora y de corrección de las posibles anomalías que en cada caso estime oportunas.
- d) Conocer anualmente los datos básicos de funcionamiento del comedor: nº de alumnos asistentes, nº de ellos con derecho a gratuidad total o parcial y aportación concreta que corresponde a cada una de las partes en función de estos datos.

En su funcionamiento se estará a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Educación
y Ciencia.

Vigencia

SEPTIMA.- El presente Convenio de Cooperación tendrá validez para el curso escolar 2000-01, pudiendo ser objeto de prórroga para cursos sucesivos, si así lo acordasen ambas partes y siempre de acuerdo con lo que establece el punto vigesimotercero de la Orden de 12 de junio de 2000.

Resolución

OCTAVA.- La Diputación General de Aragón podrá resolver el convenio si se aprecia incumplimiento del mismo que ponga en peligro el funcionamiento del Comedor Escolar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta denuncia podrá efectuarse en cualquier momento de la vigencia del Convenio.

Si la denuncia la presenta la Asociación de Padres de Alumnos C.P. SAN BRAULIO durante el curso escolar, la efectividad de la misma estará supeditada a las necesidades del servicio, por lo que la Asociación de Padres de Alumnos C.P. SAN BRAULIO quedará obligada a continuar el servicio hasta que por el departamento se puedan tomar las medidas oportunas para seguir prestando el servicio.

NOVENA.- Para la resolución de las dudas y controversias que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, ambas partes se comprometen a respetar la legalidad vigente y se someten, en caso de litigio, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL SERVICIO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN Y CIENCIA



Fdo.: Ramón Sabaté Ibarz

POR LA ASOCIACION DE PADRES
DE ALUMNOS EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisca Canas Blazquez.

ANEXO I

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE COMEDOR ESCOLAR DEL "C.P SAN BRAULIO" PARA EL CURSO 2000-01

PERIODO DE FUNCIONAMIENTO: 176 días lectivos

HORARIO DE COMIDAS: De 13:00 a 14:00 horas

HORARIO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO: ..12:30 a 14:30 horas

CUOTA DIARIA: 490 Ptas.

USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR:

Usuarios	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Personal docente	Personal no docente.	TOTALES
Con cuota	66	58	-	-	1	125
Con beca	13	28	-	4	10	55
Con beca por Tte. Escolar						
TOTALES	79	86	-	4	11	180

PERSONAL NECESARIO PARA ATENDER EL SERVICIO:

Cocineros/as:2...

Ayudantes de cocina:-....

Limpiadores/as:1.

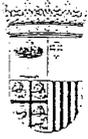
Personal de atención y cuidado del alumnado:

Para Ed. Infantil:.....

Para Ed. Primaria:..... 12

Para Ed. Secundaria:.....

OBSERVACIONES:



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 5062001/18

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2001, se adopta un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que figura como Anexo, a suscribir entre el Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en Zaragoza y las Asociaciones de Padres de Alumnos de los siguientes Centros: C.P. Cesar Augusto, D.P. Cesareo Alierta, C.P. Doctor Azúa, C.P. Tío Jorge y C.P. San Braulio, para la gestión de los comedores escolares de la localidad de Zaragoza para el curso 2000-01. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Finalizada la prestación del servicio, podrá ser actualizado para posteriores periodos. Cuarto.- Se faculta al Sr. Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza para suscribir el Convenio de Colaboración en nombre de la Diputación General de Aragón y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del mismo. Quinto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de junio de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,